



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM NÚMERO UNO (1) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR FRANCISCO HUMBERTO NARVÁEZ ÁLVAREZ, NO. 038-2019.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el señor **FRANCISCO HUMBERTO NARVÁEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Eléctrico, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0601-1983-00014, con dirección particular en Residencial Zarahemla, Bloque L, Casa No. 10, de la ciudad de Tegucigalpa, Celular RTN 0601-1983-000140, actuando en su propio nombre y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONSULTOR"** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR FRANCISCO HUMBERTO NARVÁEZ ÁLVAREZ, NO. 038-2019**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH AZFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la Resolución **CI IHSS-GAYF No. 413/29-04-2019** de fecha 29 de abril del 2019, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud realizada por la Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales y validada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No. 4745-GAY-2019 de fecha 26 de abril del 2019, en relación a la autorización para suscribir adendum al contrato No. 38-2019, por concepto de ampliación de plazo con el consultor **FRANCISCO HUMBERTO NARVÁEZ ÁLVAREZ**, con tarjeta de Identidad No. 0601-1983-00014, dada la continuidad de sus servicios de consultoría a la Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, en actividad de diseño y supervisión de obras eléctricas de conformidad con lo programado en el plan de Adquisiciones de Compra y Contrataciones del año 2019. En base a esta resolución se modifica las **CLÁUSULA SEGUNDA, CLÁUSULA TERCERA Y CLÁUSULA CUARTA** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR FRANCISCO HUMBERTO NARVÁEZ ÁLVAREZ, NO. 038-2019, las cuales para efecto del presente adendum se leerán así: **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADENDUM: "EL CONSULTOR"** deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Revisión de planos, especificaciones y demás establecidas en el contrato a supervisar. **2.** Emitir dictamen técnico sobre el plan presentado por el contratista. **3.** Llevar control y seguimiento en la ejecución del contrato y velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales técnicas del contrato. **4.** Practicar inspecciones de campo, ordenar ensayo y análisis de materiales de las unidades de la obra ejecutada durante el periodo anterior para verificar su combatividad con las



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

especificaciones acordadas, según determinen el contrato. 5. Realizar mensualmente las mediciones de las obras, ejecutada durante el periodo anterior. 6. Inspeccionar diariamente la ejecución de las obras, verificando en concordancia con los planos y de más especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de materiales aprobando o rechazando su incorporación. 7. Aprobar o improbar la incorporación de equipos y materiales que no sean de la calidad solicitada y ofertada. 8. Dictaminar sobre la autorización de pagos parciales a el contratista por obra ejecutada, con base en las mediciones de las unidades de la obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las estimaciones y facturas o recibos de la obra ejecutada, incluyendo un informe sobre el anticipo y progreso físico y financiero del proyecto. 9. Llevar un control permanente de las cantidades de la obra ejecutada y las pendientes de ejecutar. 10. Llevar un control de la amortización del anticipo otorgado al contratista. 11. Documentar las diferentes fases del proyecto mediante fotografías y otros medios oportunos llevando los registros correspondientes. 12. Llevar un registro del estado del tiempo y otras condiciones ambientales previstas en el contrato en el área de trabajo. 13. Documentar y emitir opinión sobre los incumplimientos del contratista especialmente los que den lugar a multas y la resolución del contrato. 14. Solicitar al contratista, cuando exista causa justificada, el cambio de personal que no mostrare eficiencia en el desempeño; así como, maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente. 15. Presentar informe mensual de las actividades en base al avance de la obra. 16. Preparar liquidación del contrato en base a recepción provisional de la obra. 17. Las demás previstas en la Ley propias de su contratación. 18. Presentar informes mensuales del avance de los trabajos realizados en la supervisión de las obras descritas, que serán aprobados por la Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia comprendido del **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL 2019 AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2019.** **CLAUSULA CUARTA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Por la prestación de los servicios profesionales se pagará la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.36,000.00)** mensuales en concepto de honorarios profesionales, efectuándose la retención del 12.5% de impuestos sobre la renta, al menos que el Consultor presente constancia de pagos a cuenta de la SAR, monto que será cancelado contra la presentación de informe aprobado, siguiendo el procedimiento de pago establecido por "EL INSTITUTO". **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el ingeniero **FRANCISCO HUMBERTO NARVÁEZ ÁLVAREZ**, que es cierto y acepta todo lo expresado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y se obliga a darle fiel cumplimiento a las cláusulas y disposiciones del presente Adendum. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Adendum en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS

ING. FRANCISCO HUMBERTO NARVÁEZ ÁLVAREZ
"EL CONSULTOR"

22-05-19

Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales
Depto. de Presupuesto.
Auditoria interna/
SST/